

Orden que clasifica el mismo con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5844 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se resuelve conceder la autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «San Ramón», de Parla (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Antonia Flórez Bayo, en 19 de septiembre de 1988, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «San Ramón», de Parla (Madrid), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Resultando que, con fecha 31 de mayo de 1988, la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por los Servicios de Proyectos y de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Madrid, en 8 y 21 de noviembre último, respectivamente, y que ésta lo eleva con informe favorable de resolución con fecha 5 de los corrientes;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentarios establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato.

Provincia: Madrid. Municipio: Parla. Localidad: Parla. Denominación: «San Ramón». Domicilio: Carretera de Pinto, sin número. Titular: «San Ramón, Sociedad Anónima». Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria deberá solicitarse la oportuna autorización que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5845 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se asigna la clasificación de Homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato «Lladó», de coll d'en Rebassa (Palma de Mallorca).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Guillermo Lladó Sampol, titular del Centro privado de Bachillerato «Lladó», de Coll d'en Rebassa (Baleares), con fecha 14 de septiembre del pasado año, en solicitud de la clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato;

Resultando que al citado Centro se le concedió la Autorización definitiva para su funcionamiento, siendo clasificado con carácter provisional, por dos cursos, en la categoría académica de Homologado, por Orden de 7 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo);

Resultando que el expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica

de Educación en 21 de noviembre último, y que la Dirección provincial lo elevó con propuesta favorable en fecha 5 de diciembre de 1988;

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); las Ordenes de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de Homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 23 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron, igualmente de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Coll d'en Rebassa. Denominación: «Lladó». Domicilio: Castillejos, 45. Titular: Guillermo Lladó Sampol. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la Orden que clasifica al mismo con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5846 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Hispano», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia del representante del titular del Centro privado de Bachillerato «Hispano», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con fecha 15 de octubre último, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 22 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril);

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial antes citada.

Resultando que dicho expediente ha sido presentado fuera de plazo, dado que tuvo entrada en la Dirección Provincial en 4 de noviembre último, y según lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se regula la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de mayo del curso anterior al que se desea su implantación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, de fecha 15 de diciembre de 1988, se deduce que el Centro reúne los requisitos para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Considerando que la irregularidad relativa al incumplimiento del plazo de presentación de la solicitud no ocasiona daño alguno a terceros, y que, por otra parte, la denegación de la autorización del COU para el presente curso originaría un grave perjuicio a los alumnos que están actualmente recibiendo dichas enseñanzas en el mencionado Centro,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Denominación: «Hispano». Domicilio: Calle Poniente, número 37. Titular: «Colegio Alcocer, Sociedad Limitada»

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1988/89. Esta autorización para impartir COU, sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad

total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado.

Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5847 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza la ampliación de capacidad del Centro Privado de Bachillerato «La Salle», de Burgos.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Silvano Maeso García, Director del Centro privado de Bachillerato «La Salle» de Burgos, con fecha 20 de julio de 1988, en solicitud de ampliación de su capacidad;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 6 de mayo de 1985;

Resultando que la Dirección Provincial de Burgos ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 25 de noviembre de 1988;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación y Unidad Técnica de Construcción en 29 de julio y 14 de noviembre de 1988, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Burgos. Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Denominación: «La Salle». Domicilio: Avenida del Cid, 23. Titular: Congregación de HH. de las Escuelas Cristinas. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose, en tal sentido, la Orden de 6 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1985).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5848 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se asigna la clasificación, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato «Duque del Infantado», de Guadalajara.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Gómez Rodríguez, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Duque del Infantado», de Guadalajara, en solicitud de la clasificación, con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato;

Resultando que al citado Centro se le concedió la autorización definitiva para su funcionamiento, siendo clasificado con carácter provisional, por dos cursos, en la categoría académica de homologado, por Orden de 28 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1983);

Resultando que el expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Guadalajara en 12 de enero de 1989, y que la citada Dirección Provincial lo elevó con propuesta favorable en fecha 17 de enero del corriente año;

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); las Ordenes de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente, con carácter definitivo, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de homologado, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 23 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Guadalajara. Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Denominación: «Duque del Infantado». Domicilio: calle Ferial, 35. Titular: «Hibera, Sociedad Anónima». Clasificación, con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato con 10 unidades y 400 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la Orden que clasifica al mismo, con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5849 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza la ampliación de la capacidad del Centro privado de Bachillerato «Santo Angel», de la calle Arroyo Fontarrón, número 209, Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Laurentino Galán Cano, titular del Centro privado de BUP «Santo Angel», de la calle Arroyo Fontarrón, número 209, de Madrid, con fecha 29 de julio de 1988, en solicitud de ampliación de unidades en el mismo;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de Clasificación de 30 de mayo de 1988;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 28 de diciembre de 1988;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de proyectos y de la Inspección Técnica de Educación de 4 de noviembre y 9 de diciembre últimos, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santo Angel». Domicilio: Calle Arroyo Fontarrón, 209. Titular: Laurentino Galán Cano. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con 14 unidades y capacidad para 530 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose, en tal sentido, la Orden de 30 de mayo de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.